



Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2024-GM-MDSP

Samuel Pastor, 20 de diciembre del 2024.

VISTOS: Informe N°00395-2024-GRRHH, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe Legal N°01106-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer, sus sistemas administrativos y operativos, con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines. Objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, fue aprobada la Guía para que las instituciones del estado, implementen los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI), así como para dar orientación sobre las herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas. El SCI fue establecido por las normas de Control Interno, que fueron aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicada el 03 de noviembre del 2006, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante el Informe N°00395-2024-GRRHH, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; donde remite el proyecto del "Instructivo que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno", para su aprobación mediante resolución, en medidas de remediación "ELABORAR Y APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LAS FUNCIONES ASIGNADA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACION DEL SINTEMA DE CONTROL INTERNO",

Que, mediante Informe Legal N°01106-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; donde es de opinión que es procedente la aprobación del "Instructivo que regula las funciones de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno", donde tiene el objetivo de establecer las disposiciones que regula las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor





000587

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2024-MDSPS, de fecha 22 de diciembre del 2023, y el visto bueno de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Instructivo que Regula las Funciones de los funcionarios y Servidores en la Implementación del Sistema de Control Interno", a la cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos humanos, el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
C.P.C. Luis Jaime Rodríguez Pauca
GERENTE MUNICIPAL

Samuel Pastor
Una nueva esperanza de desarrollo



INSTRUCTIVO QUE REGULA LAS FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan las funciones y responsabilidades de los funcionarios y

servidores en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, con la finalidad de mejorar la gestión y contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de aplicación obligatoria por parte de todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

4. REFERENCIAS

- CGR: Contraloría General de la República
- Directiva del SCI: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
- SCI: Sistema de Control Interno

5. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SCI

Según el numeral 6.2 de la Directiva del SCI, el SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

6. EJES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

Para implementar el SCI, se deben ejecutar los pasos respectivos para cada uno de los tres (3) ejes del SCI.

■ Eje Cultura Organizacional

Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación

■ Eje Gestión de Riesgos

Paso 1: Priorización de productos

Paso 2: Evaluación de riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control

■ Eje Supervisión

Paso 1: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno

7. RESPONSABLES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI Y FUNCIONES

Según el numeral 6.5 de la Directiva, se cuenta con los siguientes responsables para la implementación del SCI, los cuales desempeñan las siguientes funciones:

7.1. Titular de la entidad

El titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la Directiva del SCI.

- c) Solicitar a la Contraloría los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la Directiva del SCI.
- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva del SCI.

7.2. Órgano responsable de la implementación del SCI

Es el órgano que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, que en

La entidad recae en la gerencia municipal, la cual tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con los otros órganos de la entidad que participan en la implementación del SCI,

las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la Directiva del SCI.

- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva del SCI y remitirlos al titular de la entidad.
- d) Capacitar a los demás órganos de la entidad, en materia de control interno.

7.3. Otros órganos de la entidad que participan en la implementación del SCI

Son los órganos que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el órgano responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b) Proporcionar la información y los documentos requeridos por el órgano responsable de la implementación del SCI, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva del SCI.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia

sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva del SCI.

8. DISPOSICIONES GENERALES

- El control interno es efectuado por todos los servidores de la entidad, a fin de alcanzar los objetivos institucionales.
- Todos los órganos de la entidad participan activamente en el proceso de planeamiento, implementación, seguimiento y evaluación del SCI,

proporcionando la información al órgano responsable de la implementación del SCI, de acuerdo a las disposiciones y los plazos establecidos por la CGR.

- El seguimiento de la ejecución de la implementación del SCI se efectúa en forma permanente, sin desmedro de los reportes de seguimiento y evaluación semestrales y anuales.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. Del cumplimiento de la presentación de los entregables para la implementación del SCI

- La máxima autoridad jerárquica institucional de la entidad, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI, presenta a través del aplicativo del SCI, los entregables para la implementación del SCI, en los plazos establecidos por la CGR.
- Los órganos de la entidad brindan información oportuna para el cumplimiento de la presentación de los entregables del SCI.

9.2. Del seguimiento de la implementación del SCI

a) El eje Supervisión comprende que la entidad realice el seguimiento permanente a la ejecución de las medidas de remediación y control establecidas en los Planes de Acción Anual; así como, las evaluaciones de la implementación del SCI, que permiten identificar las deficiencias del control interno y medir el nivel de madurez del SCI.

b) La información para la presentación de los entregables del SCI, se presentan según el periodo a reportar, en las siguientes oportunidades:

- Información semestral: Con corte al último día hábil del mes de junio de cada año.
- Información anual: Con corte al último día hábil del mes de diciembre de cada año.

c) Además, la CGR ha dispuesto que los órganos responsables de la implementación de las medidas reporten mensualmente los avances de la ejecución de las mismas, al órgano responsable de la implementación del SCI, para que las medidas de remediación y control consignados en los Planes de Acción Anual se implementen en la forma y plazos establecidos en los Planes.

9.3. De las responsabilidades por el incumplimiento de la implementación del SCI

La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Corresponde a la entidad determinar la responsabilidad administrativa de sus funcionarios y servidores que contravengan o incumplan sus funciones y normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI, e iniciar los procedimientos disciplinarios y aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normativa laboral aplicable."

9.4. Del reconocimiento a los servidores por la implementación del SCI

El reconocimiento a los servidores que participan en la implementación del SCI en la entidad, lo efectúa la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en consideración el cumplimiento de las medidas de remediación y control conforme a las condiciones y plazos programados.

